

## **Posicionamiento de UNICEF sobre Justicia Penal Juvenil (Argentina)**

Es importante que Argentina avance con un debate amplio y la sanción de una Ley de Justicia Penal Juvenil que esté en línea con los estándares internacionales, incluidos los principios de progresividad y de no regresividad. La adecuación normativa debe ser compatible y respetuosa con el sistema de protección integral: requiere la implementación de un sistema de justicia especializado con enfoque en derechos humanos de niñez y adolescencia que asegure - de manera real y efectiva - el acceso a la justicia y deje como sanción excepcional y de último recurso la restricción de la libertad personal; siempre, con el objetivo final de la reinserción social.

La proporción de niños y adolescentes en conflicto con la ley penal es muy baja en comparación con la población mayor de 18 años. Por ejemplo, sólo el 2% del total de investigaciones penales iniciadas en 2023 por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a adolescentes acusados de cometer una infracción. Según datos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, la mayoría de los conflictos con la ley por parte de adolescentes son por delitos contra la propiedad. Por otro lado, según los registros de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2017 las investigaciones penales seguidas contra adolescentes con intervención de los Juzgados de Garantías del Joven representaron un 12,2% del total de investigaciones penales registradas por el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires. Este porcentaje fue disminuyendo gradualmente desde 2017 hasta que, en 2023, las intervenciones del Poder Judicial en causas contra adolescentes disminuyeron a un 7,78% sobre el universo total. No hay evidencia que demuestre que la baja de la edad de imputabilidad impacte favorablemente en una mayor seguridad en la población. A modo de ejemplo, Argentina, que tiene la edad en 16 años, registra un promedio de 5 homicidios cada 100 mil habitantes, ubicándose muy por debajo de otros países de la región, como por ejemplo de Brasil y México, que alcanzan un promedio de 23 homicidios cada 100 mil habitantes en el 2023 con una edad de imputabilidad de 12 años.

La noción de la inimputabilidad y de un régimen penal especial para adolescentes no viene de la capacidad de los chicos y las chicas de actuar como personas adultas, sino precisamente de su falta de madurez, plena conciencia y razonamiento para tomar decisiones determinantes y, por consiguiente, de total responsabilidad. Por este motivo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, y la Declaración de los Derechos del Niño indica que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal". Precisamente por su proceso de maduración y de formación incompletos, los niños y adolescentes son vulnerables y pueden ser víctimas de grupos armados no estatales o grupos criminales y sufrir "múltiples formas de violación, como ser reclutados...; llevar a cabo ejecuciones...; ser objeto de secuestro, venta, trata de personas o explotación sexual; ser utilizados para el transporte o la venta de drogas...", como menciona el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General 24 de 2019.

La privación de la libertad es una medida excepcional, de último recurso y por el menor tiempo posible, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 37 de la Convención de los Derechos del Niño. Se ha demostrado que la privación de la libertad, como medida habitual, es una herramienta de socialización de la violencia para los jóvenes que favorece la reincidencia. Los adolescentes privados de su libertad son los que presentan mayores dificultades para terminar la escuela e insertarse laboralmente. Existen numerosos estudios que señalan que la privación de libertad es perjudicial para la salud física, mental y emocional y el curso de vida de los niños y adolescentes:

- La Organización Mundial de la Salud indica que la detención y la institucionalización exponen a niños y a adolescentes a prácticas inadecuadas, a una alimentación, educación y salud inadecuadas, así como a la exposición a severas negligencias y a la violencia sexual, física y emocional. Concluye la OMS que, desde una perspectiva de salud pública, se debería abolir completamente la opción de la privación de libertad para los niños y adolescentes para dar lugar a otras opciones menos dañinas<sup>1</sup>.
- Un estudio realizado en Estados Unidos por la Universidad de Harvard en más de 30 Estados encontró que entre el 70 al 80% de los jóvenes privados de libertad vuelven a reincidir en el delito dentro de los próximos 2 o 3 años, concluyendo que hay una clara evidencia que el encarcelamiento incrementa las posibilidades de reiterancia en el conflicto con la ley penal<sup>2</sup>.
- El Ministerio de Justicia de Chile documentó que las mayores tasas de reincidencia, tanto al año como a los dos años, se presentan en los jóvenes sometidos a regímenes privativos de libertad, sean Centros para la Internación en Régimen Semicerrado o Centros Cerrados de Privación de Libertad. Las sanciones en el marco del Programa de Libertad Asistida Especial representan las menores tasas de reincidencia<sup>3</sup>.
- Un estudio realizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia en Argentina halló que quienes recibieron su primera condena a más temprana edad tendrían efectivamente carreras delictivas más largas y prolíficas<sup>4</sup>.

El Comité de los Derechos del Niño, reconociendo el daño que causa la privación de libertad a niñas, niños y los adolescentes y los efectos negativos que tiene en sus perspectivas de una reinserción satisfactoria, recomienda a los Estados partes que establezcan una pena máxima para los niños acusados de delitos que refleje el principio del “período más breve que

<sup>1</sup> WHO-Europe, POLICY BRIEF: HEALTH CONCERNS AMONG CHILDREN DEPRIVED OF LIBERTY - World Health Organization 2021, Pag 9-10

<sup>2</sup> New Thinking in Community Corrections, The Future of Youth Justice: A Community-Based Alternative to the Youth Prison Model. HARVARD Kennedy School Program in Criminal Justice Policy and Management – National Institute of Justice, October 2016

<sup>3</sup> SENAME – Unidad de Estudios. Ministerio de Justicia - Reincidencia de jóvenes infractores de ley RPA – Estudio 2015, Gobierno de Chile

<sup>4</sup> UNTREF - Universidad Nacional de Tres de Febrero – Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Inseguridad y Violencia, Reincidencia en Argentina – Informe 2022, Pág. 43

proceda” y recomienda que ningún niño sea privado de libertad, a menos que existan verdaderos motivos de preocupación en materia de seguridad o salud públicas.

El Comité de los Derechos del Niño indica también que “pruebas documentadas en los campos del desarrollo infantil y la neurociencia indican que la madurez y la capacidad de pensamiento abstracto todavía están evolucionando en los niños de 12 a 13 años, debido a que la parte frontal de su corteza cerebral aún se está desarrollando”, haciendo poco probable que comprendan completamente las consecuencias de sus acciones o los procedimientos penales. Así, el Comité alienta a los Estados parte “a que tomen nota de los últimos descubrimientos científicos y a que eleven en consecuencia la edad de responsabilidad penal en sus países a 14 años como mínimo”, recomendando también a los Estados parte a que fijen un límite de edad por debajo del cual los niños no puedan ser legalmente privados de su libertad, como los 16 años de edad<sup>5</sup>.

El Comité de Derechos del Niño recomendó a Argentina aprobar “una ley general de justicia juvenil compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil, que no incluya disposiciones que puedan endurecer las penas o reducir la edad de responsabilidad penal”, establecida hoy en los 16 años<sup>6</sup>.

La reforma del sistema de Justicia Penal Juvenil es necesaria y es urgente, y debe estar anclada, además de la responsabilización del adolescente por la conducta infractora, también en la educación, en la prevención y en la mirada restaurativa. Proyectar una reforma de la justicia juvenil implica pensar en un proyecto socio educativo que incluya la responsabilización y que resguarde el cumplimiento de garantías procesales y constitucionales. Implica analizar las juventudes de hoy, sus contextos y el rol de estado y de la sociedad. Implica fortalecer el Sistema de Protección Integral del que forman parte los jóvenes que llegan al Sistema de Justicia Penal Juvenil. Sin políticas públicas integrales, se incrementará el número de jóvenes dentro de un sistema que probablemente empeorará sus trayectorias de vida y no reducirá los niveles de inseguridad social.

La edad de imputabilidad en los países de América Latina va de los 12 a los 16 años. El promedio en 18 países de la región son 13 años, con 12 y 16 años en los extremos. Brasil, México, Venezuela, Ecuador, Honduras, Panamá, El Salvador, Costa Rica fijan la edad mínima en los 12. Nicaragua, Guatemala, República Dominicana y Uruguay, en los 13 años. Bolivia, Paraguay, Colombia, Chile y Perú en los 14. Cuba en los 16.

Las penas máximas de privación de la libertad en 18 países de la región para los niños y adolescentes que cometen delitos se establecen en un rango que va desde los 3 años en Brasil a los 15 años en El Salvador y Costa Rica (para delitos graves y/o edades más altas en el espectro), con un promedio de 9 años.

\*\*\* Julio 2024 \*\*\*

---

<sup>5</sup> Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm. 24 de 2019 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil

<sup>6</sup> Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Argentina. 2018. Párr. 44